



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 5 de julio de 2017

### ASISTENTES

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Antonio Vicente Rubio

**CONCEJALES MIEMBROS**  
D<sup>a</sup>. Alicia Megia Mayor, D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo,  
D<sup>a</sup>. Marta de la Vera Arias

**EXCUSA ASISTENCIA:** Dña. Concepción Vicente Berzal

**SECRETARIA GENERAL**  
D./D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

**INTERVENTOR**  
D./D<sup>a</sup>. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 9:30 del día 5 de julio de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

### ORDEN DEL DÍA

#### URBANISMO

#### **OBRAS MAYORES**

#### **(Exp 4872/2017) CL JOAQUIN PACHECO, 26, CONSTRUCCION PISCINA**

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 24/4/2017, DÑA. C. R., E solicita licencia de obra mayor para construcción de PISCINA en CL JOAQUÍN PACHECO, 26, aportando proyecto de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 23 de junio de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**<< ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PISCINA PREFABRICADA DE USO PARTICULAR EN ESPACIO EXTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EXISTENTE.**

**EXPEDIENTE: 4.872/2017**

Nº registro de entrada: 6.402 y 10.011 de fechas 24 de abril y 13 de junio ambos de 2017.

**SITUACIÓN: CL JOAQUÍN PACHECO, nº 26, Urbanización "EL TOMILLAR", EL ESCORIAL**  
Ref. Catastral: 4447305VK0944N0001MU

**PROMOTOR / SOLICITANTE: D<sup>ña</sup>. E C. R.**

**AUTOR DEL PROYECTO: Don F J V. S., Arq. Técnico, Coleg. COAyATM, 8.015.**

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Proyecto de Piscina en Vivienda Unifamiliar Pareada. (visado COAyATM 201704456 de 21/04/2017) y Documentación modificada Plano 4 "Sección Terreno". (visado COAyATM 201704456 de 08/06/2017) Completo.
  - Comunicación de actuación profesional (Proyecto y Dirección de Obra).
  - Certificado de Viabilidad geométrica.
  - Justificación geotécnica.
  - Declaración de Conformidad Urbanística.
  - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción.
  - Impreso de Estadística de Edificación y Vivienda.
  - Autoliquidación Licencia: Tasa e ICIO de 24/04/2017.
- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:**  
PRESUPUESTO MÍNIMO PISCINA = 20,41 m<sup>2</sup> x 421,47 € = 8.602,20 €.  
AUTOLIQUIDADO por PEM = 9.850,00 €. CUMPLE
- Fianza por Producción de Residuos de 24/04/2017
- FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 9.850,00 €, (Mínimo 150,00 €). CUMPLE

#### **Antecedentes:**

- Expediente: 4.197/2003. Licencia Urbanística y de Obras para construcción de ocho Viviendas Unifamiliares en la Calle Joaquín Pacheco, nºs 18 al 32, en la Urbanización "El Tomillar", de este término municipal.  
Proyecto Básico de 8 Viviendas Unifamiliares pareadas, Visado el 11/06/2003  
Proyecto de Ejecución de 8 Viviendas Unifamiliares pareadas, Visado 74965 de 18/07/2003  
Promotor: Promociones Inmobiliarias Plan Sur S.A.  
Arquitecto Autor del Proyecto y Director de Obra: J J. F., Nº Colegiado 9.291 COAM.  
Arquitecto Técnico Director de Ejecución Obra: Á H. A., Nº Coleg 7.590 COAyATM.  
Licencia Urbanística concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26/06/2003 y Licencia de Obra concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26/08/2003.  
Certificado Final de Obra de 19 de mayo de 2005 emitido por la Dirección Facultativa, Visados de 23/05/2005 y de 27/05/2005 en los respectivos Colegios Oficiales de Madrid.  
Licencia de Primera Ocupación concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de junio de 2005.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

#### **INFORME:**

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos Clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una zona de fuerte carácter residencial en el ámbito del Plan Parcial "El Tomillar", al norte del casco histórico del municipio, Calificada y regulada de forma pormenorizada en el Plan Parcial "El Tomillar" por la Ordenanza T-R2. Residencial Unifamiliar. Grado 1".

Las Ordenanzas del Plan Parcial "El Tomillar" (1995) no particularizan nada especial en cuanto a la construcción de piscinas en los espacios libres privados de las parcelas residenciales, siendo de aplicación los parámetros urbanísticos definidos en las condiciones generales de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (1997):

#### *Capítulo 4 "Regulación de Usos"*

##### *- Art. 4.9 "Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes"*

###### *\* Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene.*

*Los Espacios Libres de edificación de carácter privado, podrán admitir instalaciones deportivas en superficie, al descubierto y sin espectadores.*

#### *Capítulo 5 "Normas Generales de Edificación"*

##### *- Art. 5.2 "Condiciones que afectan a la Parcela"*

###### *\* Espacios Libres Privados.*

*Podrán acoger usos deportivos o de recreo que no supongan edificabilidad sobre rasante, aunque puedan conllevar tratamientos superficiales del suelo, y aparcamiento.*

La Piscina prefabricada planteada es, descubierta de uso privado, con una superficie de lámina de agua de 20,41 m<sup>2</sup>, profundidad media de 1,45 m. y un volumen aproximado de agua acumulada de 29,60 m<sup>3</sup>, la piscina se sitúa en la zona sureste de la parcela, prácticamente adosada al lindero lateral noreste y a la calle Joaquín Pacheco por la que se accede a la parcela, la plataforma de la piscina se sitúa a nivel de la rasante natural del terreno interior de la parcela, con el vaso completamente empotrado en el mismo, por ello, puede ocupar la zona de retranqueo obligatorio para piscinas (2 m a todos los linderos). Cumple.

#### *Capítulo 7 "Normas Generales de Protección"*

##### *- Conj. 7.5 NN.SS. Protección de Jardines, Conjuntos y Elementos naturales:*

*La parcela no cuenta con arbolado protegido.*

*Con carácter general en todo el municipio, se considera acto sujeto a licencia, la tala de cualquier árbol de acuerdo a lo reflejado en la legislación vigente. (Ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid).*

La parcela no dispone de arbolado destacable a los efectos, por lo que, el proyecto no contempla la tala ni el trasplante de ejemplar alguno para la ubicación de la piscina, no obstante, si fuese precisa cualquier actuación sobre el arbolado en el proceso de la obra, se comunicará en el servicio de medio-ambiente municipal, para su preceptiva autorización.

#### **CUMPLIMIENTO:**

El Proyecto de Piscina prefabricada para uso privado, en el espacio libre de parcela de Vivienda Unifamiliar pareada existente, cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a la Normativa municipal.

En conclusión, se **informa favorablemente** la concesión de la Licencia de Obras presentada, para la Construcción de **Piscina prefabricada para uso privado en el espacio libre de parcela de la**



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Vivienda Unifamiliar pareada existente, sita en la CI Joaquín Pacheco, nº 26, Urbanización "El Tomillar" de El Escorial** de acuerdo al Proyecto, elaborado por el Arquitecto Técnico Don F J V. S. (visado COAyATM 04456 de 21/04/2017) y las modificaciones incorporadas al mismo, (visadas el 08/062017).

### INFORME JURÍDICO

**PRIMERO.-** Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto básico y de ejecución presentado por DÑA. C. R., E para construcción de piscina para uso privado en el espacio libre de parcela en CL JOAQUÍN PACHECO, 26, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**CUARTO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**QUINTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**SEXTO.-** Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De la visita de inspección se levantara acta en la que deberá dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**SEPTIMO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**OCTAVO-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**NOVENO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

**DECIMO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor a favor de DÑA. C. R., E para construcción de PISCINA en CL JOAQUÍN PACHECO, 26, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

**Segundo.-** Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**Tercero.-** Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza>>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **LEGALIZACIÓN OBRA MAYOR**

### **(Exp 11443/2016) CL SUERTES, 35, AMPLIACION DE VIVIENDA SIN LICENCIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Con fecha 19 de junio de 2017 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico y del Técnico Urbanístico cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Con fecha 22 de mayo de 2017 con registro de entrada 8525/2017, D. Joaquín Rozas Muñoz presenta escrito solicitando el archivo de las diligencias referidas al expediente de legalización de la vivienda principal de una planta baja y bajo-cubierta, piscina cubierta, edificación auxiliar y caseta a modo de almacén, al estar prescritas por llevar más de cuatro años construidas.

Se adjunta como documentación nota simple de la parcela 151 de Las Suertes, ficha catastral y fotografías aéreas.

#### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 12 de enero de 2017 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico cuyo tenor literal es el que sigue:

<<**Primero.-** Con fecha 17 de noviembre de 2016 el Área de Policía Local emite informe en el que se pone en conocimiento de este Área de Urbanismo determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie procedimiento para restaurar de la legalidad urbanística, con referencia a las obras sin licencia urbanística realizadas en la calle Las Suertes, 35, de esta localidad.

El tenor literal de dicho informe es el siguiente:

**“ASUNTO: PARTE DE OBRAS SIN LICENCIA**

El policía con nº de identificación profesional 28054124, informa:

Que a las 10 horas del día 17 de Noviembre de 2.016, se ha detectado una obra, al parecer sin la correspondiente Licencia Municipal.

**SITUACION DE LA OBRA: CL LAS SUERTES Nº 35 PARCELA 151**

**TITULAR: J R. M.**

**DOMICILIO FISCAL: CL.LAS SUERTES Nº 35 PARCELA 151**

**CONSISTENTE EN: COLOCACIÓN DE PUERTA EN JARDIN**

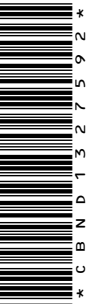
**OBSERVACIONES:**

Lo que se traslada para conocimiento y efectos.

**Segundo.-** Con fecha 23 de noviembre de 2016 se realiza visita a la parcela de referencia, comprobándose que se están ejecutando obras consistentes en ampliación de construcción, sin la preceptiva licencia urbanística municipal.

Se habla con una persona que nos abre la puerta, indicando que es el hijo del propietario y que impide la entrada a la parcela.

**Tercero.-** El Alcalde Presidente por Decreto número 289/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, dicta resolución ordenando la paralización inmediata de las obras y requiriendo a Don J R. M. como titular de la parcela, para que en el plazo de DOS MESES procediera a la legalización de las obras en curso de ejecución.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Cuarto.-** La resolución adoptada por la Alcaldía Presidencia se refería a las obras en curso de ejecución. No obstante estos servicios técnicos pudieron comprobar la existencia de distintas construcciones dentro de la parcela, finalizadas, y que carencia de la cobertura de las necesarias licencias urbanísticas.

Así la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, adoptó acuerdo requiriendo D. Joaquín Rozas Muñoz para que en el plazo de 2 meses procediera a la legalización de las siguientes construcciones ejecutadas sin licencia urbanística en la parcela 151 de la calle de las Suertes numero 35:

- Vivienda principal de una planta baja y bajo cubierta.
- Piscina cubierta.
- Casetas a modo de almacén, en el retranqueo derecha de la parcela.”

En base a los anteriores antecedentes y de acuerdo a las alegaciones planteadas por el interesado durante el plazo de audiencia de 2 meses concedido se

#### **INFORMA**

A efectos de un correcto análisis y tratamiento individualizado de cada una de las construcciones existentes se realiza un estudio de cada una de ellas, resultando:

**Primero.-** Sobre la vivienda principal de una planta baja y bajo cubierta, y de acuerdo a los datos aportados, se comprueba que en la nota simple del Registro de la Propiedad de Galapagar, se describe una parcela en la que sobre parte de la misma se ha construido una casa o chalet de planta baja de una superficie de 110 m2 y el resto se destina a jardín.

En la ficha catastral indica que existe una vivienda de 110 m2 de una sola planta dividido en vivienda 105 m2 y otros usos 5 m2.

Constatados los vuelos aéreos de 2009, 2011 y 2014 se puede observar que no ha existido modificación de la cubierta de la edificación.

Si bien la vivienda principal existe desde el año 1994 y no se aprecia modificación en su configuración exterior de los datos aportados por el interesado no se puede acreditar la existencia de un bajo cubierta, no declarado ni catastral ni registralmente, se encontrará habilitado para su uso vividero.

Por tanto no ha sido probada la prescripción por ningún elemento probatorio de la prescripción de la acción de restauración de la legalidad respecto a la habilitación vividera del bajo cubierta de la edificación principal.

**Segundo.-** Sobre la construcción auxiliar de la zona posterior izquierda de la parcela, en la que se está realizando una ampliación y una reforma interior, en curso de ejecución, y en la zona de retranqueo posterior, (se encuentra a 2,74 m. de la parcela contigua, estando marcado en las NNSS en 5 metros), debe manifestarse que la nota simple del Registro de la Propiedad no hace referencia alguna a esta construcción.

En la ficha catastral se indica que existe una vivienda de 38 m2.

Los vuelos aéreos de 2009, 2011 y 2014 reflejan que no ha existido modificación de la cubierta de la edificación.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación, por haber transcurrido más de 4 años desde la finalización de su construcción, por lo tanto la misma no puede ser ampliada y las obras permitidas serán las propias de este régimen, determinadas en las NNSS. La ampliación deberá ser en consecuencia demolida.

**Tercero.-** En los vuelos aéreos de 2009, 2011 y 2014 se puede observar que no ha existido modificación de la cubrición de la piscina y que esta se encontraba ejecutadas desde al menos hace 4 años.

**Cuarto.-** Sobre la caseta a modo de almacén, en el retranqueo derecho de la parcela en la Nota Simple del Registro de la Propiedad no se hace referencia alguna.

En la ficha catastral indica que existe un almacén de 12 m2.

Los vuelos aéreos de 2009, 2011 y 2014 se puede observar que no ha existido modificación de la caseta a modo de almacén y que esta consta en el primero de los vuelos indicados.

En conclusión se deberán estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el plazo de audiencia de dos meses. En este sentido se deberá requerir al interesado para que proceda a la legalización del bajo cubierta de la edificación principal, demolición de la ampliación de la construcción auxiliar efectuada sin licencia y en la zona de retranqueo posterior, así como, la restitución de la construcción y distribución interior de dicha edificación a su estado original, y declaración en la situación de fuera de ordenación de esta construcción, y declaración igualmente en la situación de fuera de ordenación de la cubrición de la piscina y caseta a modo de almacén en el retranqueo derecho.

No obstante el órgano competente acordara lo que estime procedente.

Es cuanto se informa salvo error u omisión no intencionada>>>.

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el plazo de audiencia de dos meses.

**Segundo.-** Requerir al interesado para que proceda a la legalización del bajo cubierta de la edificación principal, demolición de la ampliación de la construcción auxiliar efectuada sin licencia y en la zona de retranqueo posterior, así como, la restitución de la construcción y distribución interior de dicha edificación a su estado original.

**Tercero.-** Declarar en la situación de fuera de ordenación la construcción auxiliar en la zona de retranqueo posterior y de la cubrición de la piscina y caseta a modo de almacén en el retranqueo derecho.

De dicha declaración se deberá otorgar al interesado y acreedores hipotecarios un plazo de audiencia de 10 días.

Es cuanto se propone a los efectos indicados>>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **OBRAS MENORES**

### **(Exp 5763/2017) CL MATIAS LOPEZ, 7, SONDEO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en sondeo, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Matías López, 7, con referencia catastral número 3938802VK0933N0001WO, presentada por Don J M C. De A., expediente número 5763/2017, de fecha 6/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en sondeo, expediente número 5763/2017, de fecha 6/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Matías López, 7, con referencia catastral número 3938802VK0933N0001WO, presentada por Don J M C. De A.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 128,70 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 6212/2017) CL INDEPENDENCIA, 25, 1, INSTALACION AIRE ACONDICIONADO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL PISO 1º DE LA CALLE INDEPENDENCIA Nº 25, a realizar en el inmueble ubicado en CI Independencia, 25, 1º, presentada por DÑA. M G. G., expediente número 6212/2017, de fecha 19/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL PISO 1º DE LA CALLE INDEPENDENCIA Nº 25, expediente número 6212/2017, de fecha 19/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CI Independencia, 25, 1º, presentada por DÑA. M G. G.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 6286/2017) CL SEBASTIAN DE SANTOYO, 16, 1º, CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cambio de bañera por plato de ducha, a realizar en el inmueble ubicado en CL Sebastián de Santoyo, 16, 1º, con referencia catastral número 4535412VK0943N0002AF, presentada por DÑA. A. B. R., expediente número 6286/2017, de fecha 21/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en cambio de bañera por plato de ducha, expediente número 6286/2017, de fecha 21/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL Sebastián de Santoyo, 16, 1º, con referencia catastral número 4535412VK0943N0002AF, presentada por DÑA. A. B. R.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados>>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 6373/2017) CL FRANCISCO DE MORA, 22, ACOMETIDA DE GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN EL EDIFICIO DE LA CALLE FRANCISCO DE MORA Nº 22, expediente número 6373/2017, de fecha 20/6/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN EL EDIFICIO DE LA CALLE FRANCISCO DE MORA Nº 22, expediente número 6373/2017, de fecha 20/6/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados>>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 6736/2017) CL DUERO, 2, INSTALACION DE CHAPA METALICA PARA CERRAMIENTO DE PARCELA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en INSTALACIÓN CHAPA METÁLICA DE CERRAMIENTO DE PARCELA, a realizar en el inmueble ubicado en C Duero, 2, con referencia catastral número 2681309VK1928s0001SK, presentada por Don I H., expediente número 6736/2017, de fecha 30/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en INSTALACIÓN CHAPA METÁLICA DE CERRAMIENTO DE PARCELA, expediente número 6736/2017, de fecha 30/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C Duero, 2, con referencia catastral número 2681309VK1928s0001SK, presentada por Don I H.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, los cerramientos en alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 metro de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos análogos a las fachadas. El resto, con una altura máxima de 2,00 metros, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 6735/2017) CL CURA MONTERO, 3, SOLADO DE JARDIN**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en solado de jardín, a realizar en el inmueble ubicado en la CL CURA MONTERO, 3, con referencia catastral número 4335903VK0943N0001GD, presentada por Don J M. De La S., expediente número 6735/2017, de fecha 29/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en solado de jardín, expediente número 6735/2017, de fecha 29/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL CURA MONTERO, 3, con referencia catastral número 4335903VK0943N0001GD, presentada por Don J M. De La S.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **ORDENES DE EJECUCIÓN**

### **(Exp 6234/2017) CL GUADIANA, PARCELA 221B, RIESGO DE CAIDA CERRAMIENTO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Considerando que con fecha 20 de junio de 2017 se emite informe del Arquitecto Técnico en el que se pone en conocimiento de esta Concejalía la existencia de un grave riesgo de caída del muro de cerramiento de la parcela 221B ubicada en el número 22 de la calle Guadiana y que literalmente dice:

**<< Primero.-** Con fecha 6 de junio de 2017 y registro de entrada 9631/2017, Dña. R de F L. O., propietaria de la parcela 220 sita en la calle Río Gabriel, 3, presenta denuncia contra Don P L. F., propietario de la parcela 221B, sita en el número 22 de la calle Guadiana, en la urbanización Montencinar

**Segundo.-** Por parte de este Arquitecto Técnico Municipal se gira visita comprobando la existencia un relleno de parcela de más de 2 m. de altura, a su vez se observa que el cerramiento de parcela, en la calle Gabriel, en su punto más alto tiene una altura de 3,18 m. de muro ciego más 1,52 m de cerramiento metálico haciendo un total de 4,70 m. de altura. Este cerramiento, ha perdido la verticalidad aproximadamente un 6%, debido al empuje de las tierras.

**Tercero.-** En la visita realizada, se observa el cerramiento medianero entre las parcela 221B, propiedad del denunciado y la 220, de la denunciante, comprobándose que la altura del cerramiento de fábrica de ladrillo son 2,65 m. de altura más 1,86 m de malla metálica, haciendo un total de 4,51 m. de altura. A su vez se observa que el cerramiento está en muy mal estado debido al empuje de las tierras, comprobándose que en el 22 de agosto 2015 se pusieron unos testigos de yeso en dicho



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

*cerramiento, habiéndose agrietado, por lo tanto se certifica que el muro de contención de tierras tiene movimientos, también se observa la existencia de grietas de importante consideración, pudiendo meter la mano*

*Normativa aplicable:*

*Las Normas Subsidiarias Municipales en su artículo 7.6 indican que “los cerramientos en alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 metro de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos análogos a las fachadas. El resto, con una altura máxima de 2,50 metros, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos.”*

*Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid en el artículo 168, sobre conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios:*

*“Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.” Por lo que se observa en la parcela, no cumple con las condiciones de seguridad suficientes para los viandantes, con peligro de caída a distinto nivel.*

*Según el artículo 170 de esta misma Ley: “ 1. Los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.”*

*“2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:*

*Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.  
Imposición de las sanciones previstas en la presente Ley.”*

*Por todo esto se propone al Órgano Competente de esta Administración que ordene al promotor y al propietario la ejecución de las obras necesarias para la restitución del cerramiento a Normativa aplicable y evitar riesgo de colapso de este cerramiento, ya que puede poner en riesgo a viandantes. A su vez se debe requerir para que realice el desmonte necesario de tierras hasta la cota natural del terreno, y evitar el empuje de estas sobre el cerramiento. Tanto para evitar el posible colapso con el cerramiento de la alineación oficial como el cerramiento con la parcela 220.*

*Para ello se debe otorgar un plazo no máximo a dos meses.*

*Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado>>*

*Considerando el informe jurídico de fecha 22 de junio del presente año sobre el procedimiento y legislación aplicable para exigir al propietario el cumplimiento de su deber de conservación y que textualmente señala:*

*<< En cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe*

**I. Antecedentes.**



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Con fecha se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

<<**Primero.-** Con fecha 6 de junio de 2017 y registro de entrada 9631/2017, Dña. R de F L. O., propietaria de la parcela 220 sita en la calle Río Gabriel, 3, presenta denuncia contra Don P L. F., propietario de la parcela 221B, sita en el número 22 de la calle Guadiana, en la urbanización Montencinar

**Segundo.-** Por parte de este Arquitecto Técnico Municipal se gira visita comprobando la existencia un relleno de parcela de más de 2 m. de altura, a su vez se observa que el cerramiento de parcela, en la calle Gabriel, en su punto más alto tiene una altura de 3,18 m. de muro ciego más 1,52 m de cerramiento metálico haciendo un total de 4,70 m. de altura. Este cerramiento, ha perdido la verticalidad aproximadamente un 6%, debido al empuje de las tierras.

**Tercero.-** En la visita realizada, se observa el cerramiento medianero entre las parcela 221B, propiedad del denunciado y la 220, de la denunciante, comprobándose que la altura del cerramiento de fábrica de ladrillo son 2,65 m. de altura más 1,86 m de malla metálica, haciendo un total de 4,51 m. de altura. A su vez se observa que el cerramiento está en muy mal estado debido al empuje de las tierras, comprobándose que en el 22 de agosto 2015 se pusieron unos testigos de yeso en dicho cerramiento, habiéndose agrietado, por lo tanto se certifica que el muro de contención de tierras tiene movimientos, también se observa la existencia de grietas de importante consideración, pudiendo meter la mano

Normativa aplicable:

Las Normas Subsidiarias Municipales en su artículo 7.6 indican que “los cerramientos en alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 metro de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos análogos a las fachadas. El resto, con una altura máxima de 2,50 metros, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos.”

Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid en el artículo 168, sobre conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios:

“Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.” Por lo que se observa en la parcela, no cumple con las condiciones de seguridad suficientes para los viandantes, con peligro de caída a distinto nivel.

Según el artículo 170 de esta misma Ley: “ 1. Los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.”

“2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

*Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.  
Imposición de las sanciones previstas en la presente Ley.”*

*Por todo esto se propone al Órgano Competente de esta Administración que ordene al promotor y al propietario la ejecución de las obras necesarias para la restitución del cerramiento a Normativa aplicable y evitar riesgo de colapso de este cerramiento, ya que puede poner en riesgo a viandantes. A su vez se debe requerir para que realice el desmonte necesario de tierras hasta la cota natural del*



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

terreno, y evitar el empuje de estas sobre el cerramiento. Tanto para evitar el posible colapso con el cerramiento de la alineación oficial como el cerramiento con la parcela 220.

Para ello se debe otorgar un plazo no máximo a dos meses.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado>>.

Se constata en dicho informe por tanto el riesgo de colapso del muro tanto en la parte que linda con la vía pública como con la parcela colindante.

## **II. Legislación aplicable**

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 18.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- El artículo 15 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- El artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

## **III. Fundamentos de derecho**

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

A través de las órdenes de ejecución, el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de conservación, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 257 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente al establecer con carácter literal lo siguiente:

<< 1.- Los propietarios de solares que lindan con la vía pública deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

3.- La altura de las vallas será entre dos y tres metros, y se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, respetando la normativa de la planificación urbanística vigente.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

4.- En las fincas afectadas por el planeamiento urbanístico, cuando sus propietarios las hayan cedido para uso público, el ayuntamiento podrá hacerse cargo, total o parcialmente, de las obligaciones descritas, mientras no se lleve a cabo la expropiación.

5.- Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada derribando las vallas cuando se hagan necesario. El ayuntamiento imputará a los propietarios los costos del derribo y reconstrucción de la valla afectada>>.

En el mismo sentido se pronuncian las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Según resulta de la normativa acabada de mencionar, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5 de febrero de 1992, 22 de abril de 1997, 12 de septiembre de 1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución, por lo que su cumplimiento corresponde en el presente supuesto a los propietarios que se relacionan en el informe del área de policía, según resulta de los datos obrantes en el Catastro Municipal.

Esta Administración ostenta la potestad para dictar en el ejercicio de sus funciones de policía en materia urbanística ordenes de ejecución de obras o actuaciones con la finalidad de evitar que sus deficiencias ocasionen riesgos a personas y cosas, todo ello de conformidad con los artículo 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

La ejecución forzosa se puede llevar a cabo a través de alguno de los siguientes medios:

- Apremio sobre el patrimonio.
- Ejecución subsidiaria.
- Multa coercitiva.
- Compulsión sobre las personas.

La ejecución subsidiaria cabe cuando se trata de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este supuesto, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Si se contrata a terceros, será necesario realizarlo acudiendo a la Normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas y siempre a costa del obligado.

**Segundo.-** El procedimiento a seguir en el expediente será el siguiente:

**A.** Otorgar al propietario o propietarios el preceptivo trámite de vista y audiencia del expediente a fin de que en el plazo de 10 días pueda tomar vista del mismo y formular cuantas alegaciones considere procedentes en defensa de sus derechos e intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**B.** Transcurrido el trámite de audiencia deberán resolverse, en caso que estas sean presentadas, las alegaciones que el interesado hubiere presentado y ordenar al propietarios o propietarios, para que en el plazo de un mes proceda a ejecutar las actuaciones necesarias



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

para subsanar las deficiencias existentes en la parcela descrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 15 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 168 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978.

En caso de no presentarse alegaciones el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, debiendo el interesado en el plazo de 2 meses proceder a ejecutar las actuaciones necesarias.

La orden de ejecución equivaldrá a licencia legitimando únicamente la realización de las actuaciones a que se refiere. No obstante el interesado deberá proceder a su regularización posterior y abono de las tasas correspondientes.

Igualmente será necesario advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las actuaciones ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por sí o a través de las personas que determinen, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá requerirse el importe de los gastos, daños y perjuicios de forma provisional al interesado antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva.

Asimismo, y en el supuesto de no atender el requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

- C. Realizado lo anterior, la Policía Local realizará visita de comprobación e informará nuevamente sobre si se ha procedido a la ejecución de las actuaciones materiales objeto del presente expediente.

Si en el informe se establece que no se han realizado las actuaciones materiales la Junta de Gobierno deberá resolver la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, ya sea de manera directa o por medio de un tercero. Esta resolución será notificada al interesado.

Podrá requerirse el importe de los gastos, daños y perjuicios de forma provisional a los interesados antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva.

Realizadas las actuaciones materiales de manera subsidiaria los Servicios Municipales valorarán los gastos finales realizados, remitiendo el informe para la aprobación de la cuenta de gastos y procederá al requerimiento para su pago, mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

**Primero.-** Ordenar a Don P L. F. la ejecución de las obras necesarias para el aseguramiento del muro de cerramiento de parcela y la restitución del mismo a las condiciones marcadas en la normativa



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

aplicable, debiendo llevar a cabo el desmonte necesario de tierras hasta la cota natural del terreno, y evitar el empuje de estas sobre el cerramiento.

El plazo máximo para realizar estas actuaciones será de 2 meses contados a partir de la notificación recibida.

**Segundo.-** Otorgar al propietario o propietarios el preceptivo trámite de vista y audiencia del expediente a fin de que en el plazo de 10 días pueda tomar vista del mismo y formular cuantas alegaciones considere procedentes en defensa de sus derechos e intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse alegaciones el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, debiendo el interesado en el plazo de 2 meses proceder a ejecutar las actuaciones necesarias.

La orden de ejecución equivaldrá a licencia legitimando únicamente la realización de las actuaciones a que se refiere. No obstante el interesado deberá proceder a su regularización posterior y abono de las tasas correspondientes.

Igualmente será necesario advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las actuaciones ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por sí o a través de las personas que determinen, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá requerirse el importe de los gastos, daños y perjuicios de forma provisional al interesado antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva.

Asimismo, y en el supuesto de no atender el requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Es cuanto vengo en proponer>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **CAMBIOS DE TITULARIDAD**

### **(Exp 2491/2017) CL DIEZ, 2, LC 7 Y 8, BAR-RESTAURANTE**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud realizada por Don C V V. E., en la que solicita la CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE BAR-RESTAURANTE EN LOS LOCALES 7 Y 8 DE LA CALLE DIEZ Nº 2, CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS II.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial que señala que, después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE BAR-RESTAURANTE EN LOS LOCALES 7 Y 8 DE LA CALLE DIEZ Nº 2,



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS II, con referencia catastral nº 0452506VK1905S0007RA, y realizada la visita al local con fecha 23 de junio de 2017, se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de Don I M. R. con NIE. X03184194M a favor de Don C V V. E. con NIF. ....W.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA y que, la puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante dicho trámite y cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE BAR-RESTAURANTE EN LOS LOCALES 7 Y 8 DE LA CALLE DIEZ Nº 2, CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS II, con referencia catastral nº 0452506VK1905S0007RA, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de Don I M R. con NIE. X.....M a favor de Don C V V. E. con NIF. ....W.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

**(Exp 5660/2017) CL HOSPITAL, 3, LC 2, ESTUDIO FOTOGRAFICO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud realizada por DÑA. M M. B., en la que solicita la DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD DE ESTUDIO FOTOGRÁFICO EN EL LOCAL 2 DE LA CALLE HOSPITAL Nº 3.

Considerando el informe técnico del Arquitecto en el que se señala que los usos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para el emplazamiento propuesto son compatibles con la actividad ejercida

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se señala que:

- La actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, "Aquellas actividades incluidas en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, y normativa de desarrollo". Por lo tanto, se trata de un acto sujeto a DECLARACIÓN RESPONSABLE, al poderse incluir en el 973.1.
- El local dispone de una única planta, situada en el piso bajo del edificio.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Tras el control posterior efectuado a la actividad con fecha 26 de junio de 2017, se ha verificado que se cumple la normativa reguladora de la actividad.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la actividad de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD DE ESTUDIO FOTOGRÁFICO EN EL LOCAL 2 DE LA CALLE HOSPITAL Nº 3, con referencia catastral nº. 4633401VK0943S0008LT, solicitada por DÑA. M M. B., cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD DE ESTUDIO FOTOGRÁFICO EN EL LOCAL 2 DE LA CALLE HOSPITAL Nº 3, cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 18.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **MEDIO AMBIENTE**

### **TALAS**

#### **(Exp 6396/2017) UR EL ALCOR I, SOLICITUD TALA 3 CHOPOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 6396/2017, de fecha 23/6/2017, de TRES ejemplares de chopo, a realizar en el inmueble ubicado en UR EL ALCOR I, siendo el solicitante CDAD PROP EL ALCOR I .

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 6396/2017, de fecha 23/6/2017, de TRES ejemplares de chopo, a realizar en el inmueble ubicado en UR EL ALCOR I, siendo el solicitante CDAD PROP EL ALCOR I , se formula el siguiente:

### **INFORME**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

**Segundo.-** El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

**Tercero.-** Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

**Cuarto.-** Que los ejemplares que se pretenden talar pertenecen a la especie chopo, contando con una edad estimada de 30 años.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinados los ejemplares afectados en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que se encuentran en estado de putrefacción avanzado dos de los tres ejemplares.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Quinto.-** El interesado vendrá obligado a la reposición de árboles que se indica mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- Liquidar en el área de Tesorería del Ayuntamiento el importe total de los ejemplares requeridos para la reposición y su plantación y que asciende a un total de 264,90 euros de acuerdo a los Precios Públicos de Arbolado aprobados en Junta de Gobierno del 8 de marzo de 2012.
- Plantar o entregar a este Ayuntamiento ejemplares de la misma especie. Podrá adquirir los árboles tanto en un vivero comercial de titularidad privada como en el vivero del IMIDRA que tiene la Comunidad de Madrid en nuestro término municipal (Crt. M-600 junto al Parque de Bomberos). En el caso de que los árboles sean plantados directamente por el interesado, deberá acreditar por cualquiera de los medios aceptados en derecho: la adquisición de los árboles mediante factura comercial así como el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando durante el año siguiente a la plantación de los nuevos árboles sobre su estado y evolución.

La opción elegida deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente autorización.

Asimismo se informa que según la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid el incumplimiento parcial o la falta de diligencia precisa para llevar a cabo las medidas restauradoras establecidas podrá ser considerado como infracción grave cuya sanción está estipulada con multa de 10.001 a 100.000 Euros>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la tala de TRES ejemplares de chopo, solicitada por la CDAD PROP EL ALCOR I.

**Segundo.-** Que los ejemplares que se pretenden talar pertenecen a la especie chopo, contando con una edad estimada de 30 años.

**Tercero.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

**Cuarto.-** El interesado vendrá obligado a la reposición de árboles que se indica mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- Liquidar en el área de Tesorería del Ayuntamiento el importe total de los ejemplares requeridos para la reposición y su plantación y que asciende a un total de Euros de acuerdo a los Precios Públicos de Arbolado aprobados en Junta de Gobierno del 8 de marzo de 2012.
- Plantar o entregar a este Ayuntamiento ejemplares de la misma especie. Podrá adquirir los árboles tanto en un vivero comercial de titularidad privada como en el vivero del IMIDRA que tiene la Comunidad de Madrid en nuestro término municipal (Crt. M-600 junto al Parque de Bomberos). En el caso de que los árboles sean plantados directamente por el interesado, deberá acreditar por cualquiera de los medios aceptados en derecho: la adquisición de los árboles mediante factura comercial así como el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando durante el año siguiente a la plantación de los nuevos árboles sobre su estado y evolución.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La opción elegida deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente autorización.

Asimismo se informa que según la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid el incumplimiento parcial o la falta de diligencia precisa para llevar a cabo las medidas restauradoras establecidas podrá ser considerado como infracción grave cuya sanción está estipulada con multa de 10.001 a 100.000 Euros.

**Quinto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 188,49 euros>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **PODAS**

### **(Exp 5057/2017) CL SEIS, BLOQUE 10, PODA ARIZONICA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 5057/2017, de fecha 16/5/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SEIS, BLOQUE 10, siendo el solicitante Don A L. F.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 5057/2017, de fecha 16/5/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SEIS, BLOQUE 10, siendo el solicitante Don A L. F., se formula el siguiente:

## **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinado el seto afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SEIS, BLOQUE 10.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 6196/2017) CL ESTACION, 24, PODA RAMAS DE PINO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 6196/2017, de fecha 19/6/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 24, siendo el solicitante Don Á G. A.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 6196/2017, de fecha 19/6/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 24, siendo el solicitante Don Á G. A., se formula el siguiente:

#### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 24.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## LEGALIZACIÓN PODA

**(Exp 1936/2017) CL ALONDRA, 2, INVASION ARIZONICA EN VIA PUBLICA Y PODA ARIZONICA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

## ANTECEDENTES



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Primero:** Con fecha 9 de febrero de 2017 se recibe informe de la Policía Local indicando que las arizónicas invaden ampliamente la zona pública.

**Segundo:** Con fecha 22 de febrero se envía carta del Concejal de Medio Ambiente comunicando la necesidad de la preceptiva licencia para realizar la poda.

**Tercero:** Ante la ausencia de respuesta, con fecha 6 de abril se envía un nuevo aviso al propietario.

**Cuarto:** Con fecha 30 de mayo de 2017 se recibe informe de la UVA indicando que se está procediendo a la poda de la arizónica.

**Quinto:** Por el titular del inmueble se procede a solicitar la legalización de poda y el envío de las tasas correspondientes para poder obtener la licencia.

Sexto: Con fecha 26 de junio de 2017 el encargado general de servicios emite el siguiente informe:

<<Visitada la finca en cuestión se observa que efectivamente se ha realizado la poda de los ejemplares en cuestión y que además los restos están depositados en la vía pública>>

#### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE**

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de legalización de poda, expediente número 1936/2017, de fecha 20/2/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, realizada en el inmueble ubicado en CL ALONDRA, 2, siendo el solicitante Don B R. C.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de legalización de poda, expediente número 1936/2017, de fecha 20/2/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, realizada en el inmueble ubicado en CL ALONDRA, 2, siendo el solicitante Don B R. C., se formula el siguiente:

#### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, en la realización de la poda practicada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la legalización de poda de UN SETO de ARIZÓNICA, realizada en el inmueble ubicado en CL ALONDRA, 2.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **HACIENDA**

### **EXENCIONES**

#### **(Exp 6382/2017) 2231JMV EXENCION IVTM POR MINUSVALIA**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 23/06/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

**<<ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

<b>SOLICITANTE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>CONCESIÓN EXENCION</b>
De La O. S., A	.....P	2231JMV	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. Estarán exentos del Impuesto:



Gestión Documental: Exp: 6545/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## FRACCIONAMIENTOS

### (Exp 5667/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA C G. P.

Vista la solicitud presentada por C G. P. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 4983/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA M Del C B. H.

Vista la solicitud presentada por M Del C B. H. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 1740/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA B S. De Los T. A.

Vista la solicitud presentada por B S. de Los T. A. y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<**ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

**Referencia:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA B S. De Los T. A.

**LEGISLACION APLICABLE:**

- ⇒ Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- ⇒ Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- ⇒ Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- ⇒ Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA:**

**PRIMERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2017 se concedió fraccionamiento de la deuda.

**SEGUNDO:** Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

**TERCERO.-** En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- b) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- c) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

**CUARTO:** Consta incumplimiento de pago de la fracción número 1 de fecha 5 de mayo de 2017 y fracción número 2 de fecha 5 de junio de 2017.

**QUINTO:** Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.

**SEXTO:** Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Es cuanto me cumple informar.>>

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **RÉGIMEN INTERIOR**

#### **(Exp 6520/2017) SOLICITUD MESAS PETITORIAS 13 AGOSTO**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por la Concejala de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa,

**PROPONE** para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de Don J V. M., en representación de la Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora la Virgen de la Herrería, Patrona y Alcalde Perpetuo de la Leal Villa de El Escorial, de fecha 26 de junio de 2017, con número de registro de entrada 10942/2017 en la que solicita autorización para instalar mesas petitorias en la Avenida de la Constitución, Plaza de Maximino Heras, Calle Don Lorenzo Niño, Plaza de España, Iglesia Parroquial, Iglesia de los Sagrados Corazones, más una postulación que realizarán por las calles señoras, niños y niñas Cofrades, el próximo día 13 de agosto, en horario de mañana.

Segundo: Notificar al interesado y la Policía Local>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 6545/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

### **(Exp 5982/2017) SOLICITUD AUTORIZACION CAMPAÑA DONACION EL ESCORIAL 15 JULIO**

Por las Concejalías Delegadas se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Por la Concejalía de Régimen Interior y la concejalía de Sanidad, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D<sup>a</sup> L T. B., como Representante de Zona El Escorial del Área de Promoción, comunicación e Imagen de Cruz Roja Española con fecha 12 de junio de 2017, con número de registro de entrada 10064/2017, para la instalación de la unidad móvil para la Campaña de Donación de Sangre en la vía pública con la siguiente previsión:

El sábado, día **15 de julio** en la Plaza de España en horario de 10:10 a 13:45 horas.

Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **CONTRATACIÓN**

#### **(Exp 7860/2011) CON/2012/003 SERVICIOS ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURIDICA**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2012, y tras el oportuno procedimiento, fue adjudicado contrato para la prestación de **<<servicios de asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial y su Organismo Autónomo Deportivo Municipal (CON/2012/003)>>** a favor de **ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROCESALES S.L.P.**

Comprobado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por TRES MIL EUROS (3.000 €).

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada a la mercantil ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROCESALES S.L.P. con CIF B83162453, por importe de 3.000,00 €.

SEGUNDO.- Si la garantía fue depositada en aval, transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

Si la garantía fue depositada en efectivo se procederá a la devolución mediante transferencia bancaria.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 1038/2017) CON/2017/015 CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE POSTES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que la Mesa de Contratación designada para la calificación y valoración del procedimiento para la contratación de la <<utilización privativa del dominio público para la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en el Municipio de El Escorial>> (CON/2017/015), con 12 de mayo de 2017, declara admitidas las siguientes ofertas:

Nº de registro de entrada	Nombre
1. 5900/2017	PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU
2. 5922/2017	PUBLIMEDIA 2014, SL

Comprobado que una vez realizado en el acto de apertura de los sobres A que incluían la documentación administrativa de los licitadores presentados, y una vez finalizado el plazo para su subsanación, se comprobó que estos dos licitadores presentan toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se consideran admitidas las plicas arriba indicadas.

La mesa de contratación, con fecha 12 de mayo de 2017 procedió a la apertura pública del sobre B que incluye los criterios que dependen de un juicio de valor, y con fecha 26 de junio de 2017, fue emitido informe de valoración por los Técnicos correspondientes con las siguientes puntuaciones:

Licitador	Puntuación sobre B
PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU	8 puntos
PUBLIMEDIA 2014, SL	2 puntos

Visto que posteriormente, con fecha 3 de julio de 2017, la Mesa de Contratación procedió en acto público a la apertura del sobre C que incluye la oferta económica y los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas con las siguientes ofertas:

Licitador	Canon anual de explotación por poste	Puntos	Limpieza y restitución de tótem existentes	Puntos	Señalización de cortes y advertencias de tráfico durante las fiestas de Bernabé	Puntos
PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU	77,00 €	15,40 pts	SI	20 pts	SI	20 pts



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

PUBLIMEDIA SL	2014,	250,00 €	50 pts	SI	20 pts	SI	20 pts
------------------	-------	----------	--------	----	--------	----	--------

Conforme a lo expuesto en el artículo 150.2 del RDL 3/2011 TRLCSP, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los distintos criterios, quedan como sigue:

LICITADOR	Puntuación sobre B	Puntuación Sobre C	Puntuación Total
PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU	8 puntos	55,40 puntos	<b>63,40 puntos</b>
PUBLIMEDIA 2014, SL	2 puntos	90,00 puntos	<b>92,00 puntos</b>



Vista la anterior puntuación, la Mesa decide proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a **PUBLIMEDIA 2014, S.L.** con una puntuación total de **92,00 puntos**.

La Mesa considera que la oferta presentada por **PUBLIMEDIA 2014, S.L.**, no contiene valores anormales o desproporcionados por lo que la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato para la **<<utilización privativa del dominio público para la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en el Municipio de El Escorial>> (CON/2017/015)**, a **PUBLIMEDIA 2014, S.L.** con un total de 92,00 puntos.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para la **<<utilización privativa del dominio público para la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en el Municipio de El Escorial>> (CON/2017/015)**, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la empresa **PUBLIMEDIA 2014, S.L.** con CIF número B87204871, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a realizar la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de la señalización informativa urbana y publicidad en el Municipio de El Escorial, por un importe anual de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €) por cada poste, y durante un plazo de ejecución de 10 años.

Además, se comprometen a la realización de las siguientes mejoras:

- Limpieza y restitución de los tótems existentes
- Señalización de cortes y advertencias de tráfico durante las fiestas de San Bernabé.
- A lo largo de los años de concesión, todas las placas de calle y numeración que precise, fabricando dichas placas, exactamente iguales a las colocadas en este momento o bien con nuevos diseños y materiales, a elección de este Ayuntamiento.
- Señales de bienvenida a las entradas al municipio.

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a la empresa **PUBLIMEDIA 2014, S.L.**, propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o publicación de la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial, la documentación justificativa siguiente:

Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe 3 % del valor del dominio público objeto de ocupación que asciende a 197,10 Euros.
- El propuesto como adjudicatario deberá acreditar, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable, o certificaciones acreditativas de este extremo.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la publicidad de la licitación.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**TERCERO.** Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

**CUARTO.** Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe–propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **(Exp 4969/2012) SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO 15/12**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4969/2012, de fecha 2/7/2012, presentada por P. R., J L.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera Definitiva a favor de P. R., J L, con DNI número .....C>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 5287/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 5287/2017, de fecha 22/5/2017, presentada por S. F., M J.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVO, a favor de S. F., MJ, con DNI número .....W>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

### **(Exp 1409/2012) SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 1409/2012, de fecha 16/2/2012, presentada por J. S., M J.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera Definitiva a favor de J. S., M J, con DNI número .....H>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **EDUCACIÓN**

#### **(Exp 6544/2017) EDUCACION SUBVENCION ORD 318/2016 EEI LA DEHESA 2017-2018**

Por la Concejal Delegada se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente asunto:

<<Una vez aprobado por la Comunidad de Madrid el Anexo para el **Curso Escolar 2017 / 2018** al convenio de colaboración en materia de **Educación Infantil** suscrito con este Ayuntamiento y conocida la **Orden 73//2017, de 17 de enero**, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de escuelas infantiles, casas de niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de casas de niños, correspondientes al curso escolar **2017 / 2018**, se procede a dar cuenta de la firma de dicho Anexo a la Junta Municipal de Gobierno>>.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

#### **(Exp 6201/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por NUMERO DE HERMANOS, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

**<< ASUNTO: Bonificación por NUMERO DE HERMANOS de la Concejalía de Educacion del Programa VERANO 2017.**

### **ANTECEDENTES**



Gestión Documental: Exp: 6545/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Examinada la solicitud presentada por B. B., A M relativa a la bonificación por NUMERO DE HERMANOS, presentada el 19 de junio de 2017, con Registro de Entrada 10331/2017, para la actividad de VERANO 2017 de su hijo/a D.L.P.B.P.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.

Según indica el Artículo 7 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

#### **BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:**

1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.
2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.
3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

6. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
7. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

#### **BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS**

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
  - a) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- b) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
  - c) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
  - d) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano**.
6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

*Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por NUMERO DE HERMANOS, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros acuerda aprobar las bonificaciones solicitadas que se mantendrán siempre y cuando el/los titular/es se encuentre/n al corriente de pago de sus obligaciones tributarias>>.

## **DEPORTES**

### **(Exp 3817/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

#### **<<ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la DENEGACIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa", en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

### **ANTECEDENTES**

Examinada la solicitud presentada por De F. G., A, relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 6/6/2017, con Registro de Entrada Nº 3817/2017.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial. "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de minusvalía.
6. Número de cuenta bancaria.

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Certificado de minusvalía.
5. Número de cuenta bancaria.

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive
2. Ser empadronado en el municipio
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, **NO PROCEDE** la concesión de la bonificación "Familia numerosa", por no estar todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio según lo establecido en la Ordenanza de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial>>.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad DENEGAR la bonificación por "Familia numerosa", por no estar todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio según lo establecido en la Ordenanza de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial>>.

### **(Exp 5221/2017) BONIFICACIÓN POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

#### **<<ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la DENEGACIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa", en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

#### **ANTECEDENTES**

Examinada la solicitud presentada por A. G. J A, relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 19/5/2017, con Registro de Entrada Nº 5221/2017.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial. "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

4. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
5. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
6. Se establecen tres tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

7. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
8. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

9. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
10. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
11. Título de familia numerosa en vigor.
12. Número de cuenta bancaria

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

7. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
8. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
9. Ser empadronado en el municipio.
10. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
11. Certificado de minusvalía.
12. Número de cuenta bancaria.

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

6. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
7. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

8. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
9. Certificado de minusvalía.
10. Número de cuenta bancaria.

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

7. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive
8. Ser empadronado en el municipio
9. Convivir en el domicilio familiar.
10. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
11. Documento acreditativo del centro de estudios.
12. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

8. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
9. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
10. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
11. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
12. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
13. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
14. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

4. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

5. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
6. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, NO PROCEDE la concesión de la bonificación "Familia numerosa", por no estar todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio según lo establecido en la Ordenanza de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad DENEGAR la bonificación por "Familia numerosa", por no estar todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio según lo establecido en la Ordenanza de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial>>.

#### **(Exp 5222/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO MINUSVALIA EMPADRONADO**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Minusvalía empadronados" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

#### **ANTECEDENTES**

Examinada la solicitud presentada por B. H., A relativa a la bonificación por "Minusvalía empadronados", presentada el 14/6/2017, con Registro de Entrada Nº 5222/2017.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

7. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
8. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
9. Se establecen tres tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

13. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
14. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
15. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
16. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
17. Título de familia numerosa en vigor.
18. Número de cuenta bancaria.

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

13. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
14. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
15. Ser empadronado en el municipio.
16. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
17. Certificado de minusvalía.
18. Número de cuenta bancaria.

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

11. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
12. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
13. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
14. Certificado de minusvalía.

15. Número de cuenta bancaria.

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

13. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
14. Ser empadronado en el municipio.
15. Convivir en el domicilio familiar.
16. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
17. Documento acreditativo del centro de estudios.



Gestión Documental: Exp: 6545/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

18. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

15. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
16. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
17. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
18. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
19. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
20. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
21. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

7. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
8. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
9. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "Minusvalía empadronados", siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la la concesión de la bonificación por "Minusvalía empadronados", siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **COMERCIO**

### **(Exp 3305/2017) TRASPASO LICENCIA PUESTO MERCADILLO**

Por la Concejalía de Comercio se presenta la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de transmisión de autorización, expediente número 3305/2017, del puesto número 14 del mercadillo de Los Arroyos con licencia para la venta de productos textil y una longitud de 8 metros lineales, siendo el solicitante DON A G G. A.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Escorial, publicada el 29 de abril de 2016 en el BOCM, según el cual:

*<<1. Las autorizaciones serán transmisibles por su titular, previa comunicación al Ayuntamiento, con los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el plazo que quedara de la prórroga o autorización y siempre que el adquirente cumpla todos los requisitos recogidos en el artículo.*

*2. La transmisión se realiza por el plazo que quedara de la prórroga o autorización que se transmite, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda y faculta para la venta de productos de la misma clase que se venía comercializando.*

*3. Para poder transmitir la autorización el titular cedente deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El nuevo titular deberá abonar la tasa correspondiente para la transmisión del puesto.*

*4. Salvo en los supuestos de incapacidad o enfermedad debidamente justificada, no se podrá realizar la transmisión antes de que transcurran seis meses desde la concesión de la autorización que se quiere transmitir. >>*

De acuerdo a lo anterior y vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la transmisión de DON A G G. A. a D<sup>a</sup>. M E C. T., del puesto número 14 del mercadillo de Los Arroyos con licencia para la venta de productos textil y una longitud de 8 metros lineales.

**Segundo.-** Que examinada la documentación presentada con fecha 7 de junio de 2017, con número de registro 9726, se acreditan los requisitos se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 11 de la citada Ordenanza, para proceder a la realización de la transmisión solicitada.

**Tercero.-** Que la transmisión se realizará por el plazo que quedara de la autorización que se transmite, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda y faculta para la venta de productos de la misma clase que se venía comercializando.

**Cuarto.-** Aprobación de la Tasa correspondiente.

**Cuarto.-** Con carácter posterior a autorización de transmisión, la receptora de dicha autorización deberá presentar en el Ayuntamiento documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, siendo su no presentación motivo para la revocación de la autorización>>.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 3822/2017) TRANSMISION LICENCIA PUESTO MERCADILLO CASCO URBANO**

Por la Concejalía de Comercio se presenta la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de transmisión de autorización, expediente número 1315/2017, del puesto número 28 del mercadillo del Casco Urbano con licencia para la venta de regalos, complementos y productos textiles con una longitud de 6 metros lineales, siendo el solicitante DOÑA M T S. P.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Escorial, publicada el 29 de abril de 2016 en el BOCM, según el cual:

*<<1. Las autorizaciones serán transmisibles por su titular, previa comunicación al Ayuntamiento, con los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el plazo que quedara de la prórroga o autorización y siempre que el adquirente cumpla todos los requisitos recogidos en el artículo.*

*2. La transmisión se realiza por el plazo que quedara de la prórroga o autorización que se transmite, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda y faculta para la venta de productos de la misma clase que se venía comercializando.*

*3. Para poder transmitir la autorización el titular cedente deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El nuevo titular deberá abonar la tasa correspondiente para la transmisión del puesto.*

*4. Salvo en los supuestos de incapacidad o enfermedad debidamente justificada, no se podrá realizar la transmisión antes de que transcurran seis meses desde la concesión de la autorización que se quiere transmitir. >>*

De acuerdo a lo anterior y vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la transmisión de DOÑA M T S. P. a A F P. S., del puesto número 28 del Casco Urbano con licencia para la venta de regalos, complementos y productos textiles con una longitud de 6 metros lineales

**Segundo.-** Que examinada la documentación presentada, se acreditan los requisitos se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 11 de la citada Ordenanza, para proceder a la realización de la transmisión solicitada.

**Tercero.-** Que la transmisión se realizará por el plazo que quedara de la autorización que se transmite, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda y faculta para la venta de productos de la misma clase que se venía comercializando.

**Cuarto.-** Aprobación de la Tasa correspondiente.

**Quinto.-** Con carácter posterior a autorización de transmisión, la receptora de dicha autorización deberá presentar en el Ayuntamiento documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, siendo su no presentación motivo para la revocación de la autorización>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 6645/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 3820/2017) PUESTO MERCADILLO CASCO URBANO, SOLICITUD AMPLIACION**

Por la Concejalía de Comercio se presenta la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de R. M., J M, fecha 1 de febrero de 2017, y número de registro 1461/2017, en el que solicita la ampliación de cinco metros en su puesto del Mercadillo del Casco Urbano.

Existiendo sitio disponible, y no encontrando causa que lo impida, esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**APROBAR** la ampliación de 5 metros de la autorización administrativa de instalación en el Mercadillo de El Escorial del contribuyente citado, pasando su autorización a 13 metros lineales>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 3821/2017) PUESTO MERCADILLO CASCO URBANO, SOLICITUD AMPLIACION**

Por la Concejalía de Comercio se presenta la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de FRUTAS REVIEJO CB, fecha 8 de febrero de 2017, y número de registro 1938/2017, en el que solicita la ampliación de dos metros en su puesto del Mercadillo del Casco Urbano.

Existiendo sitio disponible, y no encontrando causa que lo impida, esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**APROBAR** la ampliación de 2 metros de la autorización administrativa de instalación en el Mercadillo de El Escorial del contribuyente citado, pasando su autorización a 8 metros lineales>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 3828/2017) PUESTO MERCADILLO CASCO URBANO, SOLICITUD AMPLIACION**

Por la Concejalía de Comercio se presenta la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de CONFECCIONES BERZAL, S.L., fecha 8 de febrero de 2017, y número de registro 1937/2017, en el que solicita la ampliación de cuatro metros en su puesto del Mercadillo del Casco Urbano.

Existiendo sitio disponible, y no encontrando causa que lo impida, esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**APROBAR** la ampliación de 4 metros de la autorización administrativa de instalación en el Mercadillo de El Escorial del contribuyente citado, pasando su autorización a 10 metros lineales>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 6545/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 3829/2017) PUESTO MERCADILLO CASCO URBANO, SOLICITUD AMPLIACION**

Por la Concejalía de Comercio se presenta la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de M. E., J J, de fecha 8 de febrero de 2017, y número de registro 1953/2017, en el que solicita la ampliación de dos metros en su puesto del Mercadillo del Casco Urbano.

Existiendo sitio disponible, y no encontrando causa que lo impida, esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**APROBAR** la ampliación de 2 metros de la autorización administrativa de instalación en el Mercadillo de El Escorial del contribuyente citado, pasando su autorización a 10 metros lineales >>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno se presentan los asuntos que se relacionan a continuación, adoptándose una vez examinados los mismos los siguientes acuerdos:

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 11:00 horas, lo que como La Secretaria General certifico.

**Alcalde Presidente  
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General  
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 6545/2017

